

Categoría	Incremento Anual	Incremento Anual
	B.1 Con P.Peligrosidad	B.2 Sin P.Peligrosidad

Grupo : TECNICOS TITULADOS

Ingenieros y Licenciados		147.767
Peritos, Aparejadores y Graduados		143.200
Peritos, Aparejadores y Graduados con resp.		145.474
Técnicos Comerciales		134.084
Técnicos Comerciales 2a.		119.927

RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA

	Salario Base	Retr. Min. Gar.	Retr. Min. Gar.
	A	B.1 (con P.P.)	B.2 (sin P.P.)
Grupo : OPERARIOS			
Oficial 1a. J.E.	724.761	1.628.178	1.638.924
Oficial 1a.	724.761	1.628.178	1.638.924
Oficial 2a.	721.548	1.537.992	1.548.739
Oficial 3a.	718.108	1.469.586	1.480.333
Especialista	717.188	1.413.890	1.424.636

Grupo : SUBALTERNO

Chófer y Conserje	719.712		1.548.739
Subalternos	716.234		1.480.333

Grupo : ADMINISTRATIVO

Jefe 1a.	744.962		2.252.396
Jefe 2a.	737.251		2.012.094
Secretaría/o Dirección	732.035		1.774.984
Oficial 1a. Adm.	726.818		1.638.924
Oficial 2a. Adm.	719.712		1.548.739
Auxiliar Admvo.	711.094		1.480.333

Grupo : TECNICO DE OFICINA

Delineante Projectista	739.519		2.089.249
Delineante 1a.	726.818		1.638.924
Delineante 2a.	719.712		1.548.739
Calculador	711.094		1.480.333
Reproductor de Planos	705.802		1.480.333
Archivero Bibliotecario	719.712		1.548.739

Grupo : ORGANIZACION DEL TRABAJO

Jefe Organización 1a.	739.519		2.252.396
Jefe Organización 2a.	737.251		2.012.094
Técnico Organiz. 1a.	726.818		1.638.924
Técnico Organiz. 2a.	719.712		1.548.739
Auxiliar Organización	713.815		1.480.333

Grupo : TECNICOS TALLER

Jefe de Taller	744.206		2.252.396
Maestro de Taller	728.784	2.182.727	2.193.473
Maestro 2a.	726.818	2.122.284	2.133.030
Encargado	718.654		2.070.483

Grupo : TECNICOS TITULADOS

Ingenieros y Licenciados	773.993		2.372.802
Peritos, Aparejadores y Graduados	765.526		2.252.396
Peritos, Aparejadores y Graduados con resp.	768.550		2.312.339
Técnicos Comerciales	737.251		2.012.094
Técnicos Comerciales 2a.	726.818		1.638.924

DORSO)

U.V.V.

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO
CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO****RETRIBUCION MINIMA GARANTIZADA
(INCLUIDO IV Y CDA)****ANEXO I bis**

Grupo :	Salario Base	Retrib. Min. Garant.
	A	(incluido IV y CDA) B
Grupo : OPERARIOS		
Oficial 1a. J.E.	724.761	1.638.924
Oficial 1a.	724.761	1.638.924
Oficial 2a.	721.548	1.548.739
Oficial 3a.	718.108	1.480.333
Especialista	717.188	1.424.636

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO
CON INCENTIVO VARIABLE Y/CDA QUE LO VENGA DISFRUTANDO****AUMENTOS MINIMOS GARANTIZADOS
(INCLUIDO IV)****ANEXO II bis**

Grupo :	Incremento Anual
	(Incluido IV) B
Grupo : OPERARIOS	
Oficial 1a.	119.927
Oficial 2a.	116.506
Oficial 3a.	113.911
Especialista	111.798

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

11624 ORDEN de 16 de abril de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.109, interpuesto por don Eduardo Menéndez Suárez y don José Quintana Menéndez, sobre infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rodolfo González García, en nombre y representación de don Eduardo Menéndez Suárez y de don José Quintana Menéndez, contra la Resolución de 28 de abril de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estimatoria parcialmente del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de junio de 1984 de la Dirección General de Ordenación Pesquera, a que se contraen las presentes actuaciones, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y anular parcialmente dicha Resolución en cuanto no se ajuste al siguiente pronunciamiento:

Imponer a los recurrentes una multa en cuantía de 175.000 pesetas, confirmándola en todo lo demás.

Sin hacer una expresa declaración de condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11625 RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-76 DTF.

Solicitada por «Fiatgeotech España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 70-65 M, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Fiat», modelo 70-76 DTF, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.